



INFORME JURÍDICO

Visto el expediente relativo a la aprobación del “proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha”, este Servicio de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite el presente informe conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. Competencia.

El marco normativo comunitario que regula las estrategias y objetivos en materia de residuos en la Unión Europea es la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y de Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas directivas, denominada Directiva Marco de Residuos, que establece entre otros aspectos el principio de jerarquía de residuos, que es el instrumento que permite disociar la relación entre crecimiento económico y producción de residuos.

La Directiva Marco de Residuos fue modificada por la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 30 de mayo de 2018, alineada con el nuevo paquete de medidas sobre la economía circular, promovido desde la Unión Europea.

En virtud del artículo 149.1.23ª de la Constitución Española, que atribuye la capacidad de establecer la legislación básica sobre protección del medio ambiente de manera exclusiva al Estado, aunque las Comunidades Autónomas pueden establecer normas adicionales de protección, e incorporando las exigencias de la Directiva Marco de Residuos, incluidas las derivadas de su modificación en 2018, se aprueba la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en su artículo 12 .4 a) otorga a las comunidades autónomas la competencia en la aprobación de programas de prevención de residuos y planes autonómicos de gestión de residuos.

Además, la Constitución Española, en su artículo 148.1. 9ª, permite que las Comunidades Autónomas puedan asumir las competencias de la gestión en materia de protección del medio ambiente.

En base a ello, la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 32, dice que es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, entre otras.

La tramitación de este Decreto, dentro del ámbito competencial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, está atribuida a la Consejería de Desarrollo Sostenible, por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, como órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental, de economía circular, cambio climático, forestal, protección y conservación de los recursos naturales, industrial, energética, de recursos mineros, agua y recursos hídricos y Agenda 2030, siendo, conforme al artículo 9.2.f) del citado decreto, la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 el órgano a quien se le atribuye las funciones relativas a la autorización y el registro





de las actividades de producción y gestión de residuos, así como del traslado de residuos de competencia autonómica.

Segunda. Objeto y Contenido.

Uno de los objetivos que persigue la aprobación del proyecto de Decreto de puntos limpios es su adaptación a la normativa actual, concretamente a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y al Decreto 35/2024, de 2 de julio, de aprobación del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (PPGR).

Asimismo, con el nuevo proyecto de Decreto se pretende facilitar a municipios con población inferior a 5.000 habitantes, poder disponer de un punto limpio en el que sólo se admitan residuos no peligrosos, y por tanto la instalación requiere unas dotaciones más sencillas. En la norma se aclara que la entidad local deberá dar servicio de recogida para el resto de residuos (residuos peligrosos, incluidos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) a través de otras modalidades, como un punto limpio móvil.

Los principales objetivos del punto limpio están recogidos en el artículo 1 del proyecto de Decreto, y son los siguientes:

- a) Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos domésticos que no pueden ser gestionados a través de los servicios convencionales de recogida.
- b) Dar cumplimiento a la obligación de las entidades locales, de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.
- c) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- d) Fomentar la economía circular mediante el empleo, entre otras, de técnicas de preparación para la reutilización.
- e) Fomentar la concienciación y divulgación de los postulados de la economía circular, así como la implicación y participación de la ciudadanía.

El proyecto de decreto consta de nueve artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales relativas a las facultades de desarrollo y entrada en vigor.

Respecto de la vigencia de la norma, no existe una referencia específica por lo que se entiende que aquella es indefinida.

El presente decreto deroga la regulación anterior, efectuada mediante Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, elevándose el rango normativo de la actual regulación, por los motivos que se expondrán.

Tercera. Tramitación.

El procedimiento de elaboración de la norma ha de ajustarse a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, regulador del ejercicio de la potestad reglamentaria por el Consejo de Gobierno.





1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.

En este sentido conviene significar que el texto que se pretende aprobar se circunscribe de manera más correcta e idónea a las prescripciones establecidas para los decretos, tanto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, así como en la diferente jurisprudencia (entre otras STS de 20 de enero de 2005) y dictámenes (entre otros Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha 165/2008; 178/2017), por lo que necesariamente, al entenderse que la presente norma es ejecución de la Ley 7/2022, de 8 de abril, siendo que la misma contiene una regulación sustantiva conformadora de derechos y obligaciones de los particulares, procediendo únicamente su regulación mediante Decreto de Consejo de Gobierno, en base a lo establecido, en el artículo 129, punto cuatro, párrafo tercero, de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 11 c) de la ley 11/2003, de 25 de septiembre.

Teniendo en cuenta lo expresado, se colige que el texto que ahora se pretende aprobar, debe considerarse como norma reglamentaria en desarrollo de los preceptos establecidos en la 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concretamente los relativos a la autorización de la recogida y tratamiento de residuos, archivos cronológicos en dichas instalaciones y obligaciones de información, así como las actuaciones relativas a la responsabilidad, vigilancia e inspección, control y régimen sancionador. Así pues, dado su carácter de regulación básica en desarrollo de los preceptos legales establecidos y por consiguiente el establecimiento de derechos y obligaciones directas para los ciudadanos, se estima que la aprobación del texto normativo que se propone, debe efectuarse mediante Decreto de Consejo de Gobierno.

En cuanto a la tramitación llevada a cabo hasta el momento, se detallan a continuación los principales trámites:





El proyecto de Decreto, ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 9.2 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible el cual indica que, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de planificación, promoción y coordinación en materia de residuos, así como la elaboración y aprobación de los programas autonómicos de prevención y gestión de residuos y autorización y el registro de las actividades de producción y gestión de residuos, así como del traslado de residuos de competencia autonómica, recae en esa Dirección General.

El proyecto fue sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El periodo para que la ciudadanía pudiera realizar aportaciones se estableció del 11 al 27 de noviembre de 2024, a través del Portal de Participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la tramitación de la modificación del presente Decreto, se ha procedido a realizar las siguientes consultas:

- Consejo Asesor de Medio Ambiente.
- Consejo Regional de Municipios.
- Consejo de Diálogo Social.

En aras del principio de economía procesal, eficacia y eficiencia de las Administraciones Públicas, procede la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubieran mantenido igual, mediante Resolución del órgano competente que llevo a cabo la iniciativa del texto proyectado, de conformidad a las prescripciones legales contenidas en los artículos 51 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se compone el expediente de la siguiente documentación:

- 1) Memoria, de 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 sobre el proyecto de orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 2) Resolución, de 13 de febrero de 2025, de la Consejera de Desarrollo Sostenible, por la que se autoriza la tramitación del proyecto orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 3) Resolución, de 13 de febrero de 2025 de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 por la que se acuerda el inicio del proceso participativo correspondiente al proyecto de orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.





4) Resolución, de 13 de febrero de 2025 de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se da publicidad al acuerdo de inicio del proceso participativo.

5) Certificado, de 20 de febrero de 2025, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en el que se señala que en la sesión del **Consejo Regional de Municipios** de Castilla-La Mancha, celebrada el día 19 de febrero de 2025, ha sido informado favorablemente, por unanimidad de los asistentes, el borrador de la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6) Certificado, de 10 de marzo de 2025, del Secretario del **Consejo del Dialogo Social** de Castilla-La Mancha en el que se señala que con fecha 21 de febrero de 2025, se ha remitido a los miembros de la Comisión Permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha el proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dando cumplimiento así al mandato establecido en el artículo 3 del Decreto 37/2021, de 20 de abril, por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, y sin que hasta la fecha se hayan recibido sugerencias o aportaciones al referido texto.

7) Certificado de 5 de mayo de 2026, de la Secretaria del **Consejo Asesor de Medio Ambiente** de Castilla-La Mancha en el que se señala que la propuesta de “Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha” ha sido sometida a la consideración del Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2025, no habiendo habido oposición alguna al texto presentado.

8) Informe, de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, de retorno de resultados del proceso participativo del proyecto de orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

9) Informe, de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, final del proceso participativo sobre el proyecto de orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

10) Resolución, de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 por la que se acuerda la publicación en extracto del Informe Final del Proceso Participativo sobre el proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

11) Consideraciones del Servicio de Prevención e impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, de fecha 4 de marzo de 2025.





12) Alegaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Porzuna, de fecha 12 de marzo de 2025 y respuesta a las mimas de fecha 26 de mayo de 2025.

13) Memoria, de 29 de mayo de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, justificativa y de análisis normativo de la orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

14) Visto bueno de la Oficina del dato de 9 de junio de 2025.

15) Informe, de 26 de junio de 2025, de la Asesoría Jurídica.

16) Informe, de 15 de julio de 2025, del Gabinete Jurídico, sobre la aprobación del texto definitivo del proyecto de orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

17) Acuerdo, de 26 de septiembre de 2025, del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha de devolución del expediente.

18) Memoria, de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, justificativa del proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

19) Primer borrador del proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de fecha 19 de noviembre de 2025.

20) Resolución, de 13 de febrero de 2026, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se autoriza la conservación de los tramites sustanciados en el proyecto "Orden por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha" y se convalidan dichos trámites a los efectos de tramitación como decreto del mentado proyecto.

21) Informe, de fecha 19 de febrero de 2026, de la responsable de calidad e innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible respecto a la adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas del proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

22) Informe, de 20 de febrero de 2026, de la Inspección General de Servicios sobre la adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas del proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

23) Informe, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Secretaria General sobre el impacto de género del proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.





24) Informe, de fecha 26 de febrero de 2026, de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 sobre Impacto Demográfico, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En cuanto a los trámites posteriores, deberán obrar en el expediente:

- Informe del Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Informe de la Secretaría General, en virtud del artículo 5 c) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, así como Instrucciones del Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto y salvo mejor criterio fundado en derecho, esta asesoría jurídica informa favorablemente el borrador de “Decreto de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha” y confirma que no existe impedimento jurídico alguno para la tramitación.

Una vez efectuados los trámites oportunos, el proyecto se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación, acompañado de los antecedentes necesarios.

Firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

**EL TÉCNICO DE APOYO
DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**V.º B.º EL JEFE DE SERVICIO
JURÍDICO**

